Radicado No.: 2-2026-008398
Fecha: 14-03-2026

Código validación comunicación: f9552

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Tania Patricia Peñaranda Zuleta
Agente Interventor
AIR-E ESP
correspondencia@air-e.com
Carrera 57 # 99a-65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta solicitud modificación cronograma con radicado No 1-2026-009553 contrato PRONE GGC 738 de 2022

En atención a la comunicación con radicado No 1-2026-009553 de fecha 02 de marzo del 2026, con el asunto "*Remisión de acta de cronograma y seguimiento- Contrato PRONE GGC 738-2022*" mediante la cual se solicita la reprogramación de actividades internas correspondientes a la etapa c) Etapa 3- Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación – Actividad 1.4. avance del 80%, anexando el aval de interventoría, acta de reunión con la comunidad y el ajuste del cronograma respectivo, esta supervisión al contrato se permite manifestar lo siguiente:

La solicitud no resulta procedente, teniendo en cuenta que el pasado miércoles 25 de febrero de 2026, el apoyo técnico de la supervisión solicito vía correo electrónico, además del aval de interventoría, los soportes que justificaran las razones por las cuales no se ejecutaron las actividades en las fechas estimadas, los cuales no fueron aportados por AIR-E S.A.S. E.S.P.

Adicionalmente, se evidencia que la solicitud fue radicada con posterioridad a la fecha de terminación de la actividad 1.4 la cual correspondía al día 28 de febrero de 2026.

Por lo anterior se mantiene la fecha de terminación de la actividad 1.4 (avance del 80%), conforme a lo establecido en el acta de cronograma y seguimiento del 02 de septiembre de 2025 en la cual se definió la finalización de la etapa 3 para el **30/07/2026** y la etapa 4 para el **21/09/2026**.

Se recomienda tramitar oportunamente las solicitudes que requieran la suscripción de Otrosí, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, PLAZO, Literal 1, Fase de construcción y puesta en operación, la cual indica:

"(...) En caso de requerirse la modificación del tiempo total previsto para la Fase de Construcción y Puesta en Operación para cada proyecto, las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor y el supervisor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto."

Finalmente, se recuerda que toda solicitud y requerimiento debe ser radicada a través del correo institucional menergia@minenergia.gov.co y con copia a ebriceno@minenergia.gov.co.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-009553

Elaboró: Ernesto Briceno Granados
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Cristian Camilo Sterling Lasso, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Neila Luz Baleta Mizar, Paola Camila Golondrino Méndez
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas